



PERMISO
PROVISIONAL
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCION DE MERCADOS.

**DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS**

**REFRENDO
PUESTO
SEMIFEJO**

CLAVE: SEM001885
FOLIO TRÁMITE: 110.141

FECHA EXPEDICION 27 febrero-2018

NOMBRE: SANTOYO CORDERO RAMIRO
UBICACIÓN: SAN ANTONIO
COLONIA: LAS PINTAS
CALLE CRUCE 1: JUAN DE LA BARRERA
CALLE CRUCE 2: SAN ANTONIO
GIRO: TACOS TACOS AL VAPOR
SUPERFICIE: 2.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: 1679 INTERIOR:

IMPORTE MT2: \$ 2.81 mts
DIAS AMPARADOS: 313
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-enero-2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-diciembre-2014 IMPORTE: \$1,759.06

DÍAS DE TRABAJO


LUNES	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p	VIERNES	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p
MARTES	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p	SABADO	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p
MIERCOLES	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p	DOMINGO	NO TRABAJA				
JUEVES	SI	DE:	08:00:01 a	A:	12:00:02 p						

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 431-D


AUTORIZO
L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS




ACEPTO
SANTOYO CORDERO RAMIRO

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de inscripción con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá anexar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infamia (venta o no trabajando).

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de cannabis y piratería.
- El arrendamiento o préstamo del puesto a terceros personas.
- Establecerse en las esquinas y áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativos y hospitalarios.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de céntricas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copazo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan franquias o consentibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del perforero, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes, circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la aforización antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.